



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte actora mediante el escrito que antecede da cuenta sobre los trámites de radicación del oficio 1988 de junio 19/2019 ante TRANSUNIÓN COLOMBIA.

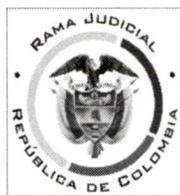
NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

531



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto mediante auto de 17 de septiembre de 2018 (fl. 282 c. 1), se designó como perito evaluador a OSCAR OMAR NAVARRO RODRÍGUEZ, a fin de tasar la indemnización por la imposición de la servidumbre objeto de proceso, quien su oportunidad presentó el dictamen pericial y la complementación solicitada a la experticia (fls. 380 a 405 y 421 a 500 c.2).

No obstante lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, de la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se designó como perito evaluador nuevamente al mismo OSCAR OMAR NAVARRO RODRÍGUEZ, pasándose desapercibido que este ya había sido nombrado y rendido el peritaje solicitado.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso se aclarara el inciso 2 del referido auto del 14 de diciembre de 2020, precisando que para este asunto se designa como perito evaluador a ROBINSON MIGUEL CACERES PARRA, en aplicación a lo dispuesto numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, quien conforma la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva al doctor ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO, como apoderado judicial de la demandante TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

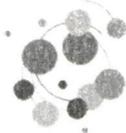
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



TGI
Grupo Energía Bogotá

15.01.21 528

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE.

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A ESP – TGI SA ESP

DEMANDADOS: BIO CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A. Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2016-01244

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con CC No. 52352918 expedida en Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional No. 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada General, según consta en la escritura pública No. 65 del 16 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Notarial de Bogotá con correo electrónico diana.zambrano@tgi.com.co y notificaciones.judiciales@tgi.com.co, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.514.581 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No 195.239 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal con correo electrónico vforerogvd@gmail.com y **ANDREA LIZETH MUÑOZ ZAMBRANO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1018454763 de Bogotá y T.P No. 334.911 del Consejo Superior de la Judicatura como abogada suplente con correo electrónico amunozgvd@gmail.com con el fin de representar a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL E.S.P- S.A.**, para que lleve hasta su terminación el **PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE** en contra de **BIO CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A. Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**.

Los apoderados quedan facultados para presentar la demanda, notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, tachar de falso, interponer recursos, formular incidentes, sustituir, renunciar o reasumir este poder y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes.

Es importante indicar que el presente poder no requiere presentación personal teniendo en cuenta lo referido en el inciso primero del Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece: "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento".

Sírvase reconocer personería a nuestros apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Confiero poder,

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA

52352918 expedida en Bogotá D.C

T.P 135224 C.S.J.

Notificaciones: diana.zambrano@tgi.com.co y notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Apoderada General

Acepto poder,

ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO

C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga

T.P. 195.239 C.S.J.

vforerogvd@gmail.com y

notificacionesjudicialesgvd@gmail.com

Acepto poder,

ANDREA LIZETH MUÑOZ ZAMBRANO

C.C. No. 1.018.454.763 de Bogotá D.C.

T.P. 334.911 del C.S. de la J.

amunozgvd@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY - 2 FEB 2021

AL DESPACHO *RECORDEM* PODER

(3)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

2017-988

15-12-20

212

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 22.874.107
Fecha de Expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 1962
Lugar de Expedición: LOS PALMITOS - SUCRE
A nombre de: ANA ISABEL MARTINEZ VIUDA DE MENDOZA
Estado: CANCELADA POR MUERTE FACULTAD LEY 1365 2009
Resolución: 9236
Fecha Resolución: 3/08/2010



**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 14 de Enero de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 15 de diciembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



214

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La anterior comunicación de la parte actora, a través de la cual da cuenta sobre los trámites de radicación del oficio 809 de julio 10/2020, enviado a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, manténgase en la foliatura y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

La comunicación que antecede de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, obre en autos y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Agréguense a los autos la anterior documental aportada por el liquidador designado, relacionada con la presentación de acreencias y graduación de créditos, las cuales serán tenidas en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar.

Continuando con el trámite propio de este asunto, por el liquidador habrá de darse cumplimiento de lo ordenado en inciso 2 del numeral 3 y el numeral 4 del auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, presentando la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor y acreditando la radicación del oficio circular ante los jueces donde se adelanten procesos ejecutivos contra el deudor.

NOTIFIQUESE

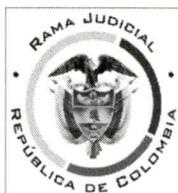
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la diligencia de entrega, objeto de la comisión, respecto del inmueble de la Carrera 8 N° 65 – 38 Apto 701 Edificio Alférez de Bogotá, no se pudo llevar a cabo debido la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de la salubridad pública y fuerza mayor derivada de la pandemia del CORONAVIRUS-2019, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública de impacto mundial, para llevar a cabo dicho acto procesal se fija el día 23 de ABRIL de 2021 a las 8. A.M.

Por secretaría, comuníquese al apoderado de la parte demandante referida en el Despacho Comisorio, por el medio más expedito y eficaz la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

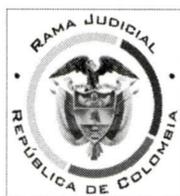
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
Fecha: 18 de enero de 2021
Nº Único del Expediente 1100140030652019-01168-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	800.000
Expensas de notificación	8.000
Publicaciones	76.000
Total	884.000

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO Nº 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, por secretaría líbrense nuevamente los oficios de embargo en la forma indicada en el auto de 18 de julio de 2019, para que la parte interesada realice los trámites de radicación ante las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor cautelado de placa **WML-520**, a órdenes del Despacho en la bodega de almacenamiento LA OCTAVA, se señala el día 21 de ABRIL de 2021 a las 8. A.M.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota parte del inmueble cautelado de matrícula inmobiliaria 50C-1404306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se señala el día 19 de ABRIL de 2021 a las 8. A.M

Por secretaría, mediante marconigrama infórmese al secuestre designado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 19 de enero de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652019-01662-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	500.000
Expensas de notificación	66.500
Registro	
Total	566.500

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, requiérase a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, para que se sirva dar respuesta a los oficio 3735 y 3736 de octubre 15/2019.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente remitiéndolo a través del correo electrónico de la entidad o medio técnico disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 22 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ